COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 20250076	
Contrato No.	No. 20250076
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista y/o Conveniante:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO
NIT:	891855092-1
Representante Legal:	CARMEN ALEXANDRA DÍAZ PONGUTA
CC:	46.359.747 de Sogamoso
No. Proceso:	CD-MS-0722025

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO** con NIT No. **891855092-1,** representada legalmente por **CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **46.359.747** Expedida en Sogamoso, reconocida como tal mediante Resolución 146 de 12 de marzo de 2022 emitida por la Gobernación de Boyacá, quien en adelante se denominara **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio de Asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO INCORPORADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA” 2024-2027.
2. Plazo:	El presente convenio se celebrará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2025 una vez cumplidos los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

3. Información presupuestal

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, Acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000084** expedido por la Oficina de Presupuesto.

No.del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a Imputar:
2025000084	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4503-103021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres de Sogamoso/SOBRETASA BOMBERIL	4503004		1.2.3.1.14	94900	$1.195.000.000

4. Obligaciones Conveniante:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los

asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

22.1Específicas:

1. Prestar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del convenio.
2. Prestar dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso los servicios de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
3. Atender oportunamente dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos, todas las llamadas de emergencia por incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
4. Colaborar y asesorar al municipio de Sogamoso a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en los diferentes programas de seguridad y adopción de medidas obligatorias de seguridad contra incendios y calamidades públicas.
5. Como miembro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sogamoso, prestar el apoyo requerido y propio de la Institución, de acuerdo con la ley 1575, articulo 22 numeral 6 (Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles)
6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia, de acuerdo con el artículo 22 de la ley 1575 ley general de Bomberos
7. Practicar visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos en el municipio de Sogamoso, según corresponda ya sea de oficio o a solicitud de parte.
8. Convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres capacitar en atención de emergencias a los delegados rurales forestales y comunidad de las JAC rurales (coordinados por

	la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres) en zonas de bosque o identificadas dentro del mapa de Gestión de Riesgo de Sogamoso. 9. Capacitar en atención de emergencias, alertas tempranas a los usuarios de las JAC, Instituciones Educativas, ICBF del sector Urbano y rural con enfoques en extinción de fuegos, evacuación y primeros auxilios (coordinados y convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres). 10. Mantener en buen estado de los equipos de atención y prevención de emergencias de tal forma que cuando sean requeridos estén disponibles en el lugar y hora del evento, e informar a la Administración Municipal el estado real y efectivo de cada equipo. 11. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso debe dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12. Una vez el Municipio de Sogamoso obtenga la autorización o licencia por parte de la Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de las TICS o la entidad competente para ello, atender la central de Radio del CMGRD las 24 horas e informar y direccionar según priorización de la emergencia, y presentar el informe respectivo de emergencias atendidas. 13. Pagar por su cuenta todos los todos los derechos, pólizas, impuestos y en general todos los gastos legales en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 14. Presentar al inicio del contrato, plan de inversión 2025 de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos y/o tecnología y/o infraestructura. 15. Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia, programados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso. 16. Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, con los soportes documentales, imágenes y/o filmaciones, planillas de seguridad social integral o todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este convenio. 17. Adelantar campañas educativas sobre prevención, atención, visitas y acompañamiento en casos de emergencia, dirigidas a diez instituciones educativas oficiales y cinco privadas, en el municipio de Sogamoso. Coordinada por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres y la secretaria de Educación Municipal. 18. Participar en los encuentros comunales y demás actos oficiales programados por la administración municipal, con el propósito de absolver preguntas e inquietudes, así como brindando asesoría a la comunidad en los temas propios de la institución. 19. Revisar, acompañar y asesorar la Gestión Integral del Riesgo Escolar de las Instituciones educativas Oficiales del Municipio, en los términos de la circular N° 19 del 25/07/2022 del Ministerio de Educación Nacional y demás eventos que se presenten dentro del Municipio, en coordinación con la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres y la participación de la secretaria de educación. 20. Apoyar a la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres, en la atención de desastres o situaciones de riesgo o calamidad pública y en general situaciones de emergencia. 21. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 22. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 23. Apoyar y participar en las mesas de trabajo y lo requerido por el Comité Municipal para de Manejo de Desastres del municipio para la Actualización de los instrumentos de planeación, como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su decreto de activación y funcionamiento. 24. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

	PARÁGRAFO 1: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del convenio habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Valor:	El valor del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.195.000.000).**
7. Forma de Pago y requisitos:	**El municipio pagará el precio del contrato así:** El Municipio de Sogamoso desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, la suma total de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.195.000.000).** De la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CUARENTA (40%) DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($478.000.000) una vez se presente el plan anual de inversión de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos, tecnología y/o Infraestructura junto con los demás requisitos para el desembolso y giro respectivo en el segundo mes de iniciado en Convenio. Un SEGUNDO PAGO correspondiente al 30 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial 1 y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (358.500.000), a realizar durante el mes de julio de 2025, Un TERCER PAGO correspondiente al 25 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial 2 y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (298.750.000), a realizar durante el mes de octubre de 2025 y un CUARTO PAGO mediante acta de liquidación final por el 5% restante, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($59.750.000) en el mes de diciembre de 2025, previa presentación de información final de actividades de cada obligación con sus respectivos soportes documentales y demás documentos requeridos para tal fin. Cabe indicar que: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso deberá destinar el 80% del valor del convenio a funcionamiento y el 20% restante para inversión en actualización de maquinaria, equipos, insumos, tecnología e infraestructura, y corresponderá al valor total del convenio, es decir, corresponderá a la suma del convenio inicial más todas las adiciones presupuestales que por esto se recauden. **Nota:** La sobretasa bomberil es un tributo municipal cobrado a los propietarios de inmuebles urbanos o

	rurales como un porcentaje del Impuesto Predial Unificado y su recaudo se destina específicamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para financiar la prestación del servicio en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **Para efectuar los desembolsos será necesario:** El cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura/o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Gerencia de Contratación del Municipio de Sogamoso. Para el pago final, se requiere acta de liquidación final, informe final de actividades realizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios informe de ejecución contractual y demás documentos requeridos por la Gerencia de Contratación. Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
9. Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO.**
11. Clausula: - indemnidad:	El CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del convenio.
12. Causales de Terminación:	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO , se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.**-La suspensión se hará constar en

	acta motivada, suscrita por el **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** y el **SUPERVISOR.** **Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** , que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO , éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** , se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **RAFAEL ALEXANDER ALBARRACIN PÉREZ**, Gerente para la Gestión del Riesgo de desastres de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o a quien la Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** . **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** . **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** , la actas del Convenio. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.**

	Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subconvenios ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
22. Garantías:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, la entidad estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio así:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	vigencia del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	vigencia del mismo y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres

	<table><tr><td></td><td></td><td>años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Durante el término de ejecución del contrato</td></tr></table>
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del conveniente:	El **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente convenio, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los convenios de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
28. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
29. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
30. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONVENIANTE se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
31. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONVENIANTE se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la

	Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Oficina de Contratación.
32. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
33. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Rojas carrera 12 No. 15-27 de Sogamoso. **b).** El **CONVENIANTE**, Cra. 15 #9-53, 14 N 8- 21 Sogamoso Teléfono: 7717373 Correo Electrónico: bomberossog8@gmail.com, Sogamoso, Boyacá **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONVENIANTE.
34. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
35. Reglas antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional:	El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Sogamoso a obrar durante todas las actuaciones que se adelanten, teniendo en cuenta los principios de ética y buena conducta, previa y durante la fase de ejecución del contrato hasta su liquidación. Por ende, informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que sea de su conocimiento y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, algún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o en favor de terceros, funcionarios, contratistas o directivos de la Entidad, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales según Ley 1778 de 2016, modificada por la Ley 2195 de 2022, *"por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".* Cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva, generarán el incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y la posibilidad de iniciar procesos administrativos sancionatorios de carácter contractual, sin perjuicio de las denuncias que, de carácter penal, pueda realizar la Entidad en contra del **CONTRATISTA**.
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO O CONVENIO No. 20250076 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.